



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (A), dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81-001-33-33-002-2017-00076-00
Demandante : Santiago Ramón Imbett Canay
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca ESE
Providencia : Auto rechaza demanda

Mediante auto del 24 de agosto de 2017 se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte actora un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la referida providencia para que ajustara la demanda al procedimiento de la Ley 1437 de 2011, so pena del rechazo de la misma en los términos del artículo 169 ibídem.

El Despacho observa que la parte demandante no cumplió con lo ordenado por esta Judicatura ya que transcurrido el término concedido en el auto del 24 de agosto de 2017, no subsanó la demanda en los términos allí indicados.

Por consiguiente, se rechazará la demanda, tal y como lo prevé el numeral 2 del artículo 169 del C.P.A y C.A.

Por lo expuesto, el Despacho,

Resuelve

Primero: Rechazar la demanda presentada por Santiago Ramón Imbett Canay en contra del Hospital San Vicente de Arauca, E.S.E de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: En firme el presente auto, devuélvanse los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, archívese el expediente y cancélese su radicación previo a las anotaciones pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

Carlos Andrés Gallego Gómez

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 025, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, seis (06) de marzo de 2018, a las 08:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Vesga Villabona'.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria